

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 22 MAR. 2019

VISTOS: el Memorando N° 020-2019/GRP-401000-401300-401310 de fecha 22 de Febrero del 2019 de Responsable del Equipo de Contabilidad; el Memorando N° 026-2019/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 05 de Marzo del 2019 de Responsable del Equipo de Contabilidad; el Informe Técnico N° 002-2019/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 06 de Marzo del 2019 del Integrante de Control Patrimonial; el Informe N° 005-2019/GRP-401000-401300 de fecha 14 de Marzo del 2019 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 069-2019/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Marzo del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 020-2019/GRP-401000-401300-401310-CP de fecha 22 de Febrero del 2019, el Responsable del Equipo de Contabilidad solicita al Equipo de Abastecimiento, que a través de la Oficina de Control Patrimonial, realice la incorporación del Software Módulo de Control de Planillas y Escalafón, adquirido con Orden de Servicio N° 720 emitida el 14 de Noviembre del año 2015, al Módulo de Patrimonio;

Que, según el Memorando N° 026-2019/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 05 de marzo del 2019, el Responsable del Equipo de Contabilidad solicita iniciar las acciones a fin de alcanzar el análisis de la cuenta 1508.0302 Activos Intangibles, por el importe de S/. 8, 708.33 nuevos soles, al 28 de febrero del 2019;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2019/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 06 de Marzo del 2019, el Integrante de Control Patrimonial, alcanza el informe técnico para proceder a la alta patrimonial de software modulo de control de planillas y escalafón, en mención a lo que solicita el responsable del equipo de Contabilidad, en la cuenta contable 1507.0302, con un valor inicial en libros de S/11, 000.00 nuevos soles y que han acumulado una depreciación por S/ 8, 708.33 nuevos soles, siendo así que se procede a la alta patrimonial tipificada en los "Procedimientos de Gestión de Bienes Estatales" del numeral V y VII de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, a través del Informe N° 005-2019/GRP-401000-401300 de fecha 14 de Marzo del 2019, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración alcanza a la Gerencia Sub Regional, el Informe Técnico de fecha 06 de Marzo y el memorando de fecha 05 de Marzo del año 2019, mediante los cual, refiere a la alta patrimonial de software y que se debe proceder a aprobar para la incorporación a los libros o registros contables de la institución y que se regirán bajo la Directiva N° 001-2015/SBN debido a que es lo solicitado por el Sistema Nacional de Contabilidad ;

Que, mediante el Informe N° 069-2019/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Marzo del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda que, contando con las opiniones técnicas

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 22 MAR. 2019

favorables, se proceda a **AUTORIZAR con eficacia anticipada al 28 de Febrero del 2019, el alta patrimonial de software modulo de control de planillas y escalafón**, por la causal de **PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES ESTATALES** tipificado en el Párrafo Tercero del numeral VII de la Directiva N° 01-2015/SBN, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido. Asimismo, recomiendo se realice el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, por cuanto, se observa que a través de la Orden de Servicio N° 000720, dicho bien ha sido adquirido desde el año 2015, y que recién (año 2019) se están realizando las acciones administrativas para incorporarlo dentro de los bienes de esta Entidad;

Que, "el alta" es un procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; y que está hecho para los bienes que no se encuentren en el CNBME, como accesorios, repuestos, software, pudiéndose aplicar de manera supletoria los actos de disposición contenidos en la directiva, en la medida que no exista regulación expresa sobre alguno de estos. Respecto a los programas (software) para computador, hay que aclarar que una cosa es comprar el programa y otra muy distinta es comprar la licencia. Si se compra la licencia del programa, como en el caso de Windows, lo que se compra es el derecho a utilizarlo, mas no el sistema operativo como tal, puesto que este sigue siendo propiedad de Microsoft, y se debe entender que lo que se adquiere es la licencia para su uso, lo que se compra es la autorización para poder utilizarle en un equipo determinado;

Que, estando lo anteriormente expuesto y observando que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la directiva 001-2015/SBN y habiéndose emitido opinión técnica de Control Patrimonial así como del responsable de abastecimiento, deviene en procedente autorizar el alta patrimonial y contable del SOFTWARE, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada al 28 de Febrero del 2019, EL ALTA PATRIMONIAL DE SOFTWARE MODULO DE CONTROL DE PLANILLAS Y ESCALAFÓN, por la causal de **PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES ESTATALES**, en la cuenta contable 1507.0302-

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 22 MAR. 2019

sottware, con un valor inicial en libros de S/. 11,000.00 Soles y una depreciación acumuladas en la cuenta contable 1508.0302 ACTIVOS INTANGIBLES por S/. 8,708.33 Soles, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del responsable del equipo de contabilidad y control patrimonial realicen el alta respectiva en los registros contables y patrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia fedateada del presente expediente con todos sus actuados a la Oficina Sub Regional de Administración para que a su vez disponga a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, Oficina de Control Patrimonial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL